

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	5297-SEPJF
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	356

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones del Poder Ejecutivo local.

Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos¹, mediante los cuales desahoga el requerimiento decretado en proveído de ocho de agosto de dos mil veinticinco, al hacer del conocimiento de este Tribunal, entre otras cuestiones, la ampliación presupuestal autorizada mediante oficio SH/CPP/DGPGP/0114-LM/2024, así como el adelanto de ministraciones autorizado en oficio SH/CE/DGPGP/0723-LM/2025, ambos destinados para el pago de pensiones y jubilaciones del personal del Poder Judicial estatal.

Asimismo, informa que mediante Decreto 1086, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el doce de diciembre de dos mil veinticinco, se autorizó una ampliación presupuestal al Poder Judicial de Morelos para el ejercicio fiscal 2025.

Información con la cual sostiene que con dichos recursos es posible dar cumplimiento al pago del Decreto de pensión a que se refiere esta controversia constitucional.

¹ Delegación que se reconoció en proveído de dos de diciembre de dos mil veinticuatro visible en foja 353.

En ese tenor, expone que con el propósito de cubrir el gasto relativo al personal jubilado y pensionado en el marco del cumplimiento de diversas sentencias de controversias constitucionales, el Poder Ejecutivo local ha efectuado múltiples transferencias presupuestales al Poder Judicial estatal en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.

En el mismo sentido, manifiesta que el Poder Ejecutivo autorizó un adelanto de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco para el pago de la pensión materia de esta controversia constitucional, por lo que estima que el Poder Judicial cuenta con los fondos necesarios para tal efecto.

Finalmente, señala que de conformidad con lo informado por el Poder Judicial respecto a la cantidad necesaria para cubrir el pago de la pensión materia de este medio de control constitucional, ha sido cubierta hasta mayo de dos mil veinticinco, lo cual, según lo manifestado por el Poder Ejecutivo, evidencia que se cuenta con suficiencia presupuestal para solventar las obligaciones derivadas del pago de la pensión y, en consecuencia, para dar cumplimiento a la presente controversia constitucional.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Estado de autos.

Visto lo manifestado por el Poder Ejecutivo, así como del análisis de las constancias que obran en autos, se toma en consideración lo siguiente.

- a) El Poder Judicial de Morelos mediante escrito remitido a esta Suprema Corte el uno de octubre de dos mil veinticinco, remitió los acuses de los oficios dirigidos a los Poderes Legislativo y Ejecutivo morelenses, en los cuales les hizo del conocimiento sobre la cantidad requerida para el pago de la pensión a la que este medio de control de constitucionalidad se refiere. De dichos oficios se advierte que el Poder actor precisó que la pensión se había

cubierto hasta agosto de dos mil veinticinco, por un monto de \$148,649.97, quedando pendiente la cantidad de \$163,185.69 correspondiente a la pensión de los meses de septiembre a diciembre del año pasado, así como a las cuotas patronales de 2025.

- b) Por otro lado, se toma en consideración que el Poder Ejecutivo en el escrito de cuenta informa, en lo que interesa, que el pasado doce de diciembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto 1086, mediante el cual se autorizó una ampliación presupuestal al Poder Judicial de Morelos para el ejercicio fiscal 2025.

En consecuencia, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, con el escrito y anexos de cuenta dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que dentro del **plazo de veinte días hábiles**, manifieste si con las transferencias de recursos señaladas por el Poder Ejecutivo local a favor de dicho Poder estatal, en particular con la transferencia autorizada en el mes de diciembre de 2025, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional o manifieste lo que a Derecho corresponda.

Con la precisión que de indicar que es insuficiente, no sólo debe manifestarlo sino acreditarlo; al respecto, deberá demostrar qué destino tuvo el numerario de cada ampliación presupuestal.

Cabe señalar que al Poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito relativo a la manifestación se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

III. Domicilio.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local señalando **nuevo domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Manifestaciones del Poder Legislativo.

Visto el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos², mediante el cual exhibe el oficio suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la entidad, en el que informa que dicho órgano interno carece de facultades para determinar qué Poder o ente público será responsable del pago de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado.

Atento a lo anterior, se tiene al promovente informando las relatadas actuaciones.

Notifíquese por lista y vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de doce de enero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **257/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM

² Delegación que se reconoció en proveído de seis de diciembre de dos mil veinticuatro visible en foja 510.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación